Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción IV Bis al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de la Plenaria.

La suscrita diputada Leticia Mosso Hernández haciendo uso de las facultades que nos concede la Constitución de nuestro Estado de Guerrero y, por supuesto, la Ley Orgánica de este municipio, y en el marco de la Semana de la Salud Pública, considerada del 6 al 13 de septiembre, pero también en el contexto de un derecho social,

Hoy presento a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV BIS al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el objetivo de que la presente iniciativa establezca el parámetro constitucional para que la salud mental sea un derecho constitucional en nuestro Estado de Guerrero.

De acuerdo con la definición que proporciona la Organización Mundial de la Salud la salud mental puede definirse como un estado de

bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, aprender y trabajar adecuadamente e integrarse en su entorno.

La salud mental tiene un valor intrínseco y fundamental, y forma parte de nuestro bienestar general.

A medida que avanzamos en el siglo XXI, es crucial reconocer que la salud mental no es simplemente la ausencia de trastornos mentales, sino es simplemente la ausencia o más bien es un estado de bienestar en el que cada persona es consciente de su capacidad puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de manera colectiva y productiva y también puede continuar y contribuir a su país y a su comunidad.

A medida que el mundo vive con los efectos de largo alcance de la pandemia de COVID-19 y aprende de ellos, todos debemos reflexionar sobre uno de sus aspectos más llamativos: el enorme costo que ha supuesto para la salud mental de las personas.

Las tasas de trastornos que ya son comunes, como la depresión y la ansiedad, aumentaron en un 25% durante el primer año de la pandemia, sumándose a los casi 1000 millones de personas que ya sufren algún trastorno mental.

Por otra parte, la doctora. Dévora Kestel, Directora del Departamento de Salud Mental y Consumo de Sustancias de la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que los trastornos mentales son muy comunes en todos los países del mundo.

La mayoría de las sociedades y la mayoría de los sistemas sociales y de salud descuidan la salud mental y no le prestan la atención y el apoyo que las personas necesitan y merecen.

El resultado es que millones de personas en todo el mundo sufren en silencio, son víctimas de violaciones de los derechos humanos o se ven

afectadas negativamente en su vida cotidiana.

Los trastornos mentales son la causa de uno de cada seis años vividos con discapacidad.

Las personas con problemas de salud mental graves fallecen un promedio de 10 a 20 años antes que la población general.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que "los sistemas de salud aún no han respondido de forma adecuada a la carga de trastornos mentales.

Como consecuencia, la brecha entre la necesidad de tratamiento y su provisión es amplia en todo el mundo.

En los países de ingresos bajos y medios, entre el 76% y el 85 % de las personas con trastornos mentales no reciben tratamiento.

En los países de ingresos altos, entre el 35% y el 50 % de las personas con trastornos mentales se encuentran en la misma situación.

Por otra parte en México, la salud mental es un tema complicado de tratar ya que las personas no acostumbran culturalmente asistir a consultas psicológicas porque en general se ha estereotipado pensando que una persona que recurre al profesionalismo de la salud mental, es porque es calificado como una persona que está loca.

Ante estas consideraciones, al no atender y cuidar la salud mental puede desencadenar resultados fatales.

En nuestro país el suicidio es la segunda causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años de edad.

Al respecto, el Doctor. Raúl Ramírez Pérez, experto en temas de suicidio y egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, comentó que, de acuerdo con su experiencia, en el intento de suicidio intervienen

dos grandes factores: la salud mental y la familia.

El segundo factor importante pues la familia debe ser consciente de la importancia de un tratamiento adecuado para el paciente.

Además apuntó que: “no existen campañas adecuadas o que sean más notorias en cuanto a la salud mental, que se deberían de generar desde el jardín de niños, primarias y secundarias”.

Por eso es necesario tener información sobre cuáles son las señales o los síntomas cuando una persona y sobre todo de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

Por un problema de salud mental es importante que todos aprendamos a detectar comportamientos que no son saludables en nosotros mismos o en los demás para poder recibir atención psicológica.

Es importante señalar que la salud mental es un derecho humano fundamental que se concatena con el derecho a la salud dicho lo anterior, considero que nuestra Constitución del Estado de Guerrero debe establecer de manera explícita el derecho a la salud mental, reconociendo así la importancia de proteger y promover el bienestar emocional y psicológico de la ciudadanía, principalmente de nuestros niños, nuestras niñas y nuestros adolescentes.

Esto permitirá garantizar el acceso a servicios de salud mental de calidad, la prevención y el tratamiento de enfermedades mentales y la promoción de la concientización y educación sobre la salud mental en nuestra sociedad Guerrerense.

La salud mental es un derecho humano fundamental que merece ser protegido, promovido y atendido con la misma dedicación y rigor que cualquier otro derecho humano.

Garantizar la salud mental como derecho constitucional a nivel Estado es un paso crucial hacia la

construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Al reconocer la salud mental como un derecho constitucional, podemos promover una mayor conciencia y comprensión sobre la importancia de la salud mental y la necesidad de apoyo y tratamiento esto, a su vez, puede tener un impacto positivo en la salud pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 300, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente iniciativa que estoy presentando:

Artículo Único.

Se adiciona la fracción IV Bis al numeral I del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Numeral I El Estado de Guerrero reconoce enunciativamente como derechos económicos. sociales culturales y ambientales

IV Bis. El derecho a la salud mental. La ley establecerá las estrategias, los mecanismos y políticas públicas necesarios para garantizar, proteger y promover este derecho, incluyendo el acceso a servicios de salud mental de calidad, la prevención y tratamiento de enfermedades mentales, y la educación sobre la salud mental en la sociedad;

Artículo Transitorios

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta soberanía**,** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV Bis al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la definición que proporciona la Organización Mundial de la Salud, la salud mental puede definirse como

Un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la

vida, desarrollar todas sus habilidades, aprender y trabajar adecuadamente e integrarse en su entorno. La salud mental tiene un valor intrínseco y fundamental, y forma parte de nuestro bienestar general.[1]

A medida que avanzamos en el siglo XXI, es crucial reconocer que la salud mental no es simplemente la ausencia de trastornos mentales, sino un estado de bienestar en el que cada persona es consciente de su capacidad, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de manera productiva y puede contribuir a su país o comunidad.

---

[1] Esta definición fue retomada del siguiente enlace: https://www.who.int/es/health-topics/mental-health#tab=tab

El **Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus**, Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado que

A medida que el mundo vive con los efectos de largo alcance de la pandemia de COVID-19 y aprende de ellos, todos debemos reflexionar sobre uno de sus aspectos más llamativos: **el enorme costo que ha supuesto para la salud mental de las personas.** Las tasas de trastornos que ya son comunes, **como la depresión y la ansiedad, aumentaron en un 25% durante el primer año de la pandemia, sumándose a los casi 1000 millones de personas que ya sufren algún trastorno mental.** Al mismo tiempo, debemos ser conscientes de la fragilidad de los sistemas de salud que intentan atender las necesidades de las personas con trastornos mentales, bien sean de reciente aparición o preexistentes.[2]

Por otra parte, **la Dra. Dévora Kestel,** Directora del Departamento de Salud Mental y Consumo de Sustancias de la Organización Mundial de la Salud, ha señalado

que

Los trastornos mentales son muy comunes en todos los países del mundo. La mayoría de las sociedades y la mayoría de los sistemas sociales y de salud descuidan la salud mental y no le prestan la atención y el apoyo que las personas necesitan y merecen. **El resultado es que millones de personas en todo el mundo sufren en silencio, son víctimas de violaciones de los derechos humanos o se ven afectadas negativamente en su vida cotidiana**.[3]

---

[2] Retomado del Prólogo Informe Mundial sobre Salud Mental. Transformar la salud mental para todos. Panorama general, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, puede consultarse en el siguiente enlace: https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/356118/9789240051966-spa.pdf?sequence=1

[3] Ibídem, prefacio, p. VII.

Asimismo, la OMS ha señalado que *"las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conductas autolesivas.*

En 2019, *970 millones de personas padecían un trastorno mental. Los más habituales eran la ansiedad y la depresión. Los problemas de salud mental pueden afectar a todos los ámbitos de la vida, incluidas las relaciones con los familiares, los amigos y el entorno social. Pueden deberse a problemas en la escuela o el trabajo, y también pueden estar en su origen.*

Los trastornos mentales son la causa de uno de cada seis años vividos con discapacidad. Las personas con

problemas de salud mental graves fallecen un promedio de 10 a 20 años antes que la población general. Además, estas afecciones aumentan el riesgo de suicidio y de sufrir violaciones de los derechos humanos.

Las consecuencias económicas de los problemas de salud mental son enormes y las pérdidas de productividad que generan superan con creces los costos directos de la atención que requieren".[4]

Asimismo, la propia Organización Mundial de la Salud ha señalado que "los sistemas de salud aún no han respondido de forma adecuada a la carga de trastornos mentales. Como consecuencia, la brecha entre la necesidad de tratamiento y su provisión es amplia en todo el mundo. En los países de ingresos bajos y medios, entre el 76% y el 85 % de las personas con trastornos mentales no reciben tratamiento. En los países de ingresos altos, entre el 35
% Y el 50 % de las personas con trastornos mentales se encuentran en la misma situación".

[4] Retomado del siguiente enlace: https://www.who.int/es/health-topics/mental- health#tab=tab_2

Los primeros resultados de las encuestas de salud mental realizadas en varios países de América Latina demuestran que cerca de 80% de las personas con problemas de salud mental no tienen acceso a los servicios de salud.[5]

Ante estas consideraciones, México no es una excepción. En los últimos años, el país ha tomado importantes pasos hacia la mejora de la atención de la salud mental, pero todavía queda un largo camino por recorrer.

El propio Gobierno Federal ha reconocido que desafortunadamente en México, la salud mental es un tema complicado de tratar ya que las personas no acostumbran acudir al

psicólogo porque en general creen que aquel que debe ir o va a terapia es porque está “loco” y cuando se tiene un problema emocional no acuden con nadie, o hablan con un familiar, amigo o sacerdote para poder resolver sus problemas.[6]

Ante estas consideraciones, al no atender y cuidar la salud mental puede desencadenar resultados fatales. En nuestro país el suicidio es la segunda causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años de edad.

Al respecto, el Dr. Raúl Ramírez Pérez, experto en temas de suicidio y egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, comentó que, de acuerdo con su experiencia, en el intento de suicidio intervienen dos grandes factores: la salud mental y la familia. El segundo factor es vital, pues la familia debe ser consciente de la importancia de un tratamiento adecuado para el paciente. Además apuntó que: “no existen campañas adecuadas o que sean más notorias en cuanto a la salud mental, que se deberían de generar desde el jardín de niños, primarias y secundarias”.[7]

[5] Medina-Mora ME, Borges G, Lara Muñoz C, Benjet C, Blanco-Jaimes J, Fleiz-Bautista C, et al. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: resultados de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México. Salud Mental. 2003;26(4):1-16.

[6] https://www.gob.mx/promosalud/acciones-y-programas/salud-mental-300911

[7] Retomado del siguiente enlace: https://www.gaceta.unam.mx/la-importancia-de-la- salud-mental

Por eso es necesario tener información sobre cuáles son las señales o los síntomas cuando una persona está atravesando por un

problema de salud mental (emocional). Es importante que todos aprendamos a detectar comportamientos que no son saludables en nosotros mismos o en los demás para poder recibir atención psicológica.

Para lograr esto, es fundamental:

-Informarnos sobre los diferentes tipos de problemas de salud mental, como la ansiedad, la depresión, el estrés, entre otros.

-Conocer las señales y síntomas que pueden indicar la presencia de un problema de salud mental.

-Aprender a escuchar y a apoyar a aquellos que pueden estar pasando por un momento difícil.

-Fomentar un ambiente de apoyo y comprensión en nuestra comunidad.

Al tomar estas medidas, podemos trabajar juntos para promover la salud mental y bienestar de todos.

Es importante señalar que la salud mental es un derecho humano fundamental que se concatena con el derecho a la salud, reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos internacionales. Este derecho implica el acceso a servicios de salud mental de calidad, sin discriminación y con respeto a la dignidad de las personas.

En la Declaración Universal de los Derechos humanos, en su artículo 25, establece que:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud** y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesario**s; tiene

asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.[8]

---

8 Consúltese en https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, señala que

> 1. **Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.**
>
> 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho…

…

Es importante destacar que esta declaración y este pacto internacional han sido suscritos y ratificados por el Estado mexicano, lo que significa que sus disposiciones son vinculantes y deben ser respetadas por todas las autoridades dentro del ámbito de sus competencias, garantizando así el cumplimiento de estas disposiciones. Esto implica que el Estado mexicano se ha comprometido a respetar y proteger los derechos humanos consagrados en estos instrumentos internacionales, y que las autoridades deben actuar en consecuencia para garantizar su implementación efectiva.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, **cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse**, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a **los derechos humanos se interpretarán deconformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, en su artículo 4, establece que

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el

desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

…

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. *La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general*, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de

salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En este sentido, la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar leyes u otras medidas para velar por el acceso igual, oportuno y sin discriminación a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella, incluyendo la prevención, el tratamiento y la rehabilitación. Esto implica que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben garantizar a las personas un acceso a servicios de salud de calidad, sin importar su raza, género, edad, condición socioeconómica o cualquier otra característica.

En cuanto a los precedentes judiciales en materia de salud, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual

se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las

Acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve.

Nota: Esta tesis jurisprudencial, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 63, Tomo I, febrero de 2019, página 486, ha dado lugar a la integración del expediente relativo a la declaratoria general de

inconstitucionalidad 1/2018, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 28 de junio de 2021, por unanimidad de once votos, en el sentido de declararla procedente y fundada.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de febrero de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Registro digital:

2019358

Instancia:

Primera

era (s):

Sala Décima Época Materias: Constitucional Tesis: 1a.

/
J
.

8
/
2
0
1
9

(
1
0
a
.
)

salud que afectan a la sociedad en general, así como de establecer los mecanismos necesarios para garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo, oportuno y sin discriminación a los servicios de salud.

Por otra parte, en materia de salud mental, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que

DERECHO A LA SALUD MENTAL. DEBE PROTEGERSE DE MANERA INTEGRAL Y ELLO INCLUYE, CUANDO MENOS, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA SU TRATAMIENTO.

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 486

Tipo: Jurisprudencia

De la jurisprudencia transcrita se advierte que, en materia de salud, las personas tienen derecho a obtener un determinado bienestar general, que comprende el estado físico, mental, emocional y social de la persona. En contraparte, el Estado tiene el deber de atender los problemas de

Del análisis conjunto de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, numeral 2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se desprende que el Estado mexicano se encuentra obligado a

crear las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en casos de enfermedad. Asimismo, se advierte que una cuestión fundamental e inherente a la debida protección del derecho a la salud es que los servicios se presten de manera integral, lo que implica que se debe proporcionar un tratamiento adecuado y completo. En este sentido, la debida protección del derecho a la salud incluye, cuando menos, el suministro de medicamentos básicos. Por otra parte, bajo la premisa de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte otorgan el mismo tratamiento normativo a la protección de la salud física y la mental, se puede concluir que el Estado está obligado a prestar los servicios de salud mental de manera integral y, específicamente, a suministrar los medicamentos básicos necesarios para su tratamiento.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de septiembre de 2019 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2020589

Instancia:

Segunda

Sa

Décima Época Materias(s): Constitucional, Administrativa Tesis: 2a. LVIII/2019 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, septiembre de 2019, Tomo I, página 420 Tipo: Aislada	En ese sentido, el Estado mexicano tiene la obligación de proteger el derecho a la salud, proporcionando asistencia médica integral, incluyendo tratamiento completo y medicamentos básicos, tanto para la salud física como para la salud mental. Dicho lo anterior, considero que nuestra Constitución del Estado de Guerrero debe establecer de manera explícita el derecho a la salud mental, reconociendo así la importancia de proteger y promover el bienestar emocional y psicológico de la ciudadanía. Esto permitiría garantizar el acceso a servicios de salud mental de calidad, la prevención y tratamiento de enfermedades mentales, y la promoción de la conciencientización y educación sobre la salud mental en la sociedad. La salud mental es un derecho fundamental que merece ser protegido y promovido con la

misma dedicación y rigor que cualquier otro derecho humano. Garantizar la salud mental como derecho constitucional a nivel Estado es un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Al reconocer la salud mental como un derecho fundamental, podemos promover una mayor conciencia y comprensión sobre la importancia de la salud mental y la necesidad de apoyo y tratamiento. Esto, a su vez, puede tener un impacto positivo en la salud pública y en la economía.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás

Aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IV Bis al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. …

1. …

I a la IV. …

IV Bis. El derecho a la salud mental. La ley establecerá las estrategias, los mecanismos y políticas públicas necesarios para garantizar, proteger y promover este derecho, incluyendo el acceso a servicios de salud mental de calidad, la

prevención y tratamiento de enfermedades mentales, y la educación sobre la salud mental en la sociedad;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción lll de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO